



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, PROCEDENTE DE LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "OPORTUNIDADES PARA LOS JOVENES ", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN REPRESENTADA POR LA C. SANDRA CRUZ MONTIEL, LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR LA MTRA. LIZBETH YADIRA ROLDAN GARDUÑO, LA DIRECCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR EL LIC. ROMÁN HERNÁNDEZ REYES Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR LA LIC. MARLEM JAVIER GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN ", "LA TESORERÍA", "LA CONTRALORÍA" Y "EL SUJETO EVALUADO" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL ORDEN DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Municipio de San José del Rincón refuerza la ejecución gubernamental en cumplir, a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se precisa la evaluación del ejercicio de los recursos públicos. Para afianzar lo establecido, se aplica el Código Financiero del Estado de México y Municipios, utilizando mecanismos en la evaluación del desempeño de los Programas presupuestarios, como la Metodología del Marco Lógico (MML), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y esquemas de Monitoreo y Evaluación de políticas públicas. En este contexto, el Municipio de San José del Rincón sugiere mejorar la eficacia, eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas en adecuación con los objetivos y estrategias planteadas en el Plan de Desarrollo vigente.

En atención a ello, es fundamental el monitoreo y evaluación de los Programas que conforman el Presupuesto de Egresos de San José del Rincón, de tal forma que el Presupuesto basado en Resultados apruebe asegurar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Siguiendo el cumplimiento de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México", que tienen por objeto ajustar la evaluación de los Programas presupuestarios, y del "Programa Anual de Evaluación del Municipio de San José del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023 " (PAE 2023), en el cual los sujetos evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", se realiza dicho "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" entre las partes responsables de la evaluación del Programa Presupuestario designado.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

El Programa Anual de Evaluación 2023, establece la Evaluación Especifica de Desempeño al Programa presupuestario (Pp): "Oportunidades para los Jovenes".

Por ello , el actual documento tiene como cumplimiento a lo estipulado en la VIGÉSIMA CUARTA del Capitulo X de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de Octubre de 2022, en el que se establece que, mediante la celebración del presente convenio, se cumplan las observaciones y hallazgos comprometidos y las fechas de su cumplimiento que se derivan de la evaluación.

DECLARACIONES

1. DE " LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION "

- 1.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de San José del Rincón con funciones en materia de planeación, programación, y evaluación para el desarrollo del Municipio, de acuerdo con lo promulgado por los artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3 y 4; Capitulo Segundo, artículo 10, 15 fracción IV, artículo 18, fracción VI, artículos 19, 20, Capitulo Cuarto, artículo 72, 75 Del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 1.2 Que el Director(a) de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, cuenta con la capacidad legal para celebrar el Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de dicha dependencia.
- 1.3 Que de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, cuenta con funciones para implantar instrumentos de organización, coordinación y colaboración en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño de los programas presupuestarios con la contribución de las dependencias públicas, de acuerdo con su índole jurídica y según corresponda; observar que los sujetos evaluados den cumplimiento a observaciones y hallazgos, proveniente de la evaluación de los Programas presupuestarios y respaldar por medio de acuerdos y convenios en materia de gestión del desempeño institucional el cumplimiento de sus funciones.
- 1.4 Que para efectos del actual mecanismo dispone como domicilio el ubicado en Calle Guadalupe Victoria 12, CP. 50660. San José del Rincón Centro, Méx.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

2.- DE "LA TESORERIA"

- 2.1 Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 3, Fracción XVI y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. En el cual se menciona que la estructura programática es un conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para dar orden y dirección al gasto público, para conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos y para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como de los Planes de Desarrollo de los municipios y de los diversos programas que se deriven de dichos instrumentos, con el objetivo de las Dependencias y Entidades Públicas de igual forma llevar una correcta aplicación del gasto público.
- 2.2 Que para efectos del actual mecanismo dispone como domicilio el ubicado en Calle Guadalupe Victoria 12, CP. 50660. San José del Rincón Centro, Méx.

3.- DE "LA CONTRALORÍA"

- 3.1. Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 68, 69, 70 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Municipios y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. En donde se hace mención que las contralorías internas de los municipios, integrarán en su programa anual de auditoría, las acciones que consideren, para verificar el ejercicio de los recursos públicos con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el plan y los programas, así como de la debida observancia de la Ley. En donde las acciones de verificación, serán los informes periódicos que generen las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación a que se refiere el artículo 20 de la Ley. De igual forma cumplir las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, estableciendo las medidas para la correcta aplicación del gasto, así como determinar las normas y criterios que permitan llevar a cabo un control más eficaz del gasto público.
- 3.2. Que para efectos del actual mecanismo dispone como domicilio el ubicado en Calle Guadalupe Victoria 12, CP. 50660. San José del Rincón Centro, Méx.

4.- DE "EL SUJETO EVALUADO"

- 4.1 Que la Dirección de Desarrollo Social es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de San José del Rincón, de llevar acabo la planeación, promoción, coordinación, y supervisión del Programa Presupuestario denominado "Oportunidades para los Jóvenes", así como apoyar en el impulso de los programas juveniles de educación, cultura, deporte y empleo.
- 4.2 En términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Titulo IV, Capitulo Primero, articulo 86, 96 Quáter, fracción XIV, y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

- 4.3 Que "EL SUJETO EVALUADO" en el ejecución de su presupuesto, es directamente responsable del resultado de la evaluación del Programa presupuestario a su cargo y deberá dar cumplimiento a las obligaciones del presente Convenio en términos del artículos 327 A, fracción VI, VIII, 327 B, 327 D del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 4.4 Que para efectos del actual mecanismo dispone como domicilio el ubicado en Calle Guadalupe Victoria 12, CP. 50660. San José del Rincón Centro, Méx.

5.- DE "LAS PARTES"

- 5.1 Que aceptan recíprocamente la facultad y el carácter con que hacen acto de presencia para la celebración del actual Convenio, así como la personalidad de sus representantes.
- 5.2 Que es su decisión firmar el presente Convenio, para poder cumplir con lo pronosticado en la disposición VIGÉSIMA CUARTA, Capitulo X de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.
- 5.3 Que las verificaciones, las responsabilidades y el seguimiento del cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora se conducen bajo el principio de neutralidad, toda vez que "LA CONTRALORÍA" verifica la publicación y veracidad de los reportes y es quien informa a "LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION " sobre su cumplimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Objeto. El actual Convenio establece los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO" que aprueban atender la Evaluación Especifica de Desempeño al Programa presupuestario "Oportunidades para los Jóvenes" correspondiente al PAE 2023.

SEGUNDA.

Obligaciones y responsabilidades. De " LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION"

- Incitar la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- Verificar que las observaciones y/o hallazgos de la evaluación se acoplen continuamente a la planeación y proceso presupuestario subsecuente;
- Observar el cumplimiento de las observaciones y hallazgos, conforme al plazo establecido en la Cláusula Cuarta del actual Convenio;
- Citar y asistir a las sesiones en las que se expondrán los documentos que confirmen el cumplimiento de las observaciones y hallazgos;
- Supervisar que los documentos de la evaluación aplicada estén publicados en las páginas de internet; y
- Coadyuvar o asesorar a las dependencias.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

De "LA TESORERÍA"

- a) Verificar que los fondos que se emplearon en este programa presupuestario se ejecuten, para lo cual fueron presupuestados;
- b) Asistir a las sesiones en las que se exhibirán los documentos que confirmen el cumplimiento de las observaciones y hallazgos por parte de los "SUJETOS EVALUADOS"; y
- c) Verificar que el presupuesto del Programa Anual 2023 a cargo de los "SUJETOS EVALUADOS", se realice acatando las recomendaciones del evaluador.

De "LA CONTRALORÍA"

- a) A través de la Contraloría Municipal, supervisar el cumplimiento de las observaciones y hallazgos emitidos con motivo de la evaluación;
- b) Asistir a las sesiones en las que se manifestara e informará de los documentos que acrediten el cumplimiento de las observaciones y hallazgos;
- c) Verificar la publicación y veracidad de la información del sujeto evaluado;
- d) Observar el cumplimiento a las normas aplicables; e
- e) Abrir las investigaciones correspondientes y, en su caso, el trámite de responsabilidad administrativa, cuando los servidores públicos cometan faltas administrativas en cuanto al incumplimiento en lo estipulado en el actual Convenio.

De "EL SUJETO EVALUADO"

- a) Difundir el cumplimiento de la evaluación mediante de la página de internet;
- b) Implementar fechas para el cumplimiento de las observaciones y hallazgos;
- c) Seguir en tiempo y forma las observaciones y hallazgos derivadas del proceso de evaluación al Programa presupuestario;
- d) Asistir a las sesiones para exponer la información que certifique el logro de las observaciones y hallazgos; y
- e) Mandar a " LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION" y a "LA CONTRALORÍA" los resultados y la información final con los que se da cumplimiento a las observaciones y hallazgos.

TERCERA.

Responsables.

Al firmar el presente Convenio "LAS PARTES" acreditan a los responsables de asistir a las sesiones en las que se tendrán que mostrar los informes que certifiquen el cumplimiento de las observaciones y hallazgos derivadas de la evaluación del Programa presupuestario "Oportunidades para los Jóvenes".

Las sesiones se llevarán a cabo en las instalaciones de la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional de " LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION" y a "LA CONTRALORÍA"



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

CUARTA.

Cumplimiento.

"LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, Y EVALUACIÓN" y "LA CONTRALORÍA" establecerán si los actos ejecutados por los "SUJETOS EVALUADOS", logran de eficientemente con lo mencionado en las sugerencias. De otro modo, elaboraran el acta de atención a los hallazgos y recomendaciones del presente Convenio.

QUINTA.

Incumplimiento de las partes.

En caso de incumplimiento al actual Convenio, "LAS PARTES" se mantendrán a lo antes visto en la Disposición TRIGÉSIMA PRIMERA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA.

Prórroga.

Si acaso existen acciones que no se hayan alcanzado en la totalidad de su cometido o estén en vías de hacerlo como se acuerda en las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

OCTAVA.

Publicidad.

"LAS PARTES" distinguen que el actual mecanismo es público.

NOVENA.

Modificaciones.

"LAS PARTES", acuerdan claramente que mientras este vigente el actual Convenio, simplemente se podrá modificar o adicionar recíprocamente con la demanda de que los objetivos sean adecuados o complementarios con los que aquí se acuerdan, mediante la suscripción de un anexo o de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, el cual surtirá sus efectos en la fecha en que se concrete su suscripción y que estará obligado a formar parte integrante del actual mecanismo público.

DÉCIMA.

Vigencia.

El actual Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

DÉCIMA PRIMERA.

Interpretación.

La interpretación del actual Convenio, corresponde a "LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, Y EVALUACIÓN" y "LA CONTRALORÍA", en su ámbito de competencia. En caso de controversia, ejecución, cumplimiento, o cuestión derivada del presente Convenio, "LAS PARTES" aceptan resolverlo de común acuerdo.

El presente Convenio se firma en el Municipio de San José del Rincón, Estado de México, a los veintiocho días del mes de Julio del año 2023.

ATENTAMENTE

SANDRA CRUZ MONTIEL
TITULAR DE LA U.I.P.P.E.

MTRA. LIZBETH YADIRA ROLDAN GARDUÑO
TESORERA MUNICIPAL

LIC. ROMÁN HERNÁNDEZ REYES
CONTRALOR MUNICIPAL

LIC. MARLEM JAVIER GONZALEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario "Oportunidades para los Jóvenes", celebrado entre la Dirección de Tesorería Municipal, la Dirección de la Contraloría Interna Municipal y Dirección de la Unidad de Información, Planeación, Programación, y Evaluación, el 28 de Julio de 2023.